

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: AMPARO DÍAZ
RAD: 760014003005-2020-00449-00
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
AUTO RECONOCE PERSONERÍA, ORDENA CORRER TRASLADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de correr traslado de un recurso de reposición. Sírvese proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 2103

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se vislumbra que se encuentra pendiente disponer el traslado correspondiente frente al recurso elevado por el acreedor Banco Caja Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días.

De otro lado, se avizora que las acreedoras Natalia Serna Sánchez y Ana Milena Roldán Díaz confirieron poder a la profesional del derecho Astrid Lorena López Bejarano, por lo que se le reconocerá personería jurídica para tales fines.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: POR SECRETARÍA córrase traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto por el acreedor Banco Caja Social.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica a la abogada Astrid Lorena López Bejarano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.073.944 y Tarjeta Profesional No. 338.589 del Consejo Superior de la Judicatura, para actúe como apoderada de las acreedoras Natalia Serna Sánchez y Ana Milena Roldán Díaz, de conformidad con el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 140 DE HOY
14/AGOSTO/2023 NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66573f04701e8ec5fe4016126c8d1f3e707e64e5aa82a4f5dc818bbe0a3ea03**

Documento generado en 10/08/2023 03:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 2020-0449

Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Lun 06/02/2023 13:18

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto memorial dirigido al proceso de referencia.

Cordial saludo,

Ilse Posada | Abogada

Teléfonos: 602 3798037 - 315 8193097

Calle 11 No. 100 - 121, Oficina 406

Edificio Campestre Towers

Cali, Colombia

www.posadaasesores.com



Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ADELANTADO POR AMPARO DIAZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.142.017
ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL SA
RADICACION: 2020 - 0449

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'620.843 de Usaquén, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **BANCO CAJA SOCIAL SA.**, mediante el presente escrito y estando dentro del término de ley, ante usted interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el numeral primero del Auto No. 184 de fecha 1 de febrero de 2023, notificado por estados el día 2 de febrero del presente año, por los siguientes motivos:

PETICION

Solicito al señor Juez, **revocar** el numeral primero del Auto No. 184 de fecha 1 de febrero de 2023, notificado por estados el día 2 de febrero del presente año, en virtud de lo que sustentó a continuación.

SUSTENTACION DEL RECURSO

- Los créditos de BANCO CAJA SOCIAL son créditos de tercera clase o hipotecarios y se relacionan en el auto como quirografarios.

Por lo anteriormente expuesto ruego al Despacho reponer para revocar el numeral primero del Auto No. 184 de fecha 1 de febrero de 2023, notificado por estados el día 2 de febrero del presente año, y en su lugar reconocer los créditos del Banco Caja Social como créditos de tercera clase.

Atentamente,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)